



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/024

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo de 2019.

C. ALEJANDRO MEDINA CALVO

REPRESENTANTE LEGAL DE EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

CALLE PORTAL DE SANTA EULALIA, EXT. PARCELA 20 ZONA 2 INT.

POLÍGONO 1 DIAGONAL 2

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA

C.P. 31650

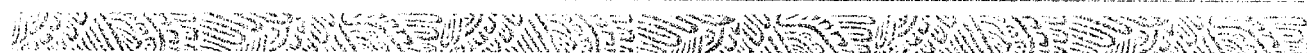
NRA: IEM0800400014

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora no. 08/LU-0241/05/19 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua el 9 de mayo de 2019, esta Delegación en el Estado de Chihuahua resuelve.....

Con fundamento en los Artículos 5º Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 38º, 39º y 40º fracción IX inciso c); del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

Se expide a la empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la presente.....

LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-002-2019



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCEL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/024
NRA: IEM0800400014

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, ubicado en Portal de Santa Eulalia, Ext. Parcela 20, Zona 2 Int. Polígono 1, Diagonal 2 del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, con Número de Registro Ambiental IEM0800400014, cuya actividad productiva es la generación de energía eléctrica, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Energía Eléctrica	111	MW

El funcionamiento y operación de la empresa **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, Si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIER DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/024
NRA: IEM0800400014

de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.,** deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- Conforme lo señala el Artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.,** deberá presentar a esta Secretaría su **Programa de Contingencias** ambientales, en un plazo que no debe exceder los 20 días hábiles a partir de recibida la presente Licencia. El Plan de Contingencias deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento, el cual deberá mantener actualizado y en operación para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.....





SEPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17 Fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

OCTAVA.- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de moto-generadores para la generación de energía eléctrica, la empresa **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, deberá estimar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno y Bióxido de Carbono, provenientes de los 12 moto-generadores W20V34SG con capacidad de 9.37 MW cada uno, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

Cuando exista modificación de la normatividad aplicable a los moto-generadores, la empresa **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, deberá someter a juicio de esta Secretaría, el cumplimiento de esta condicionante.....

NOVENA.- La empresa **EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar una combustión eficiente de los moto-generadores, además deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo en la que se registre: nombre, marca, capacidad térmica nominal de los equipos, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible, tiempo de operación del moto-generador, temperatura promedio de los gases de chimeneas, fecha de mantenimiento y



X



cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

DÉCIMA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.....

DÉCIMA PRIMERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados:

Aceite lubricante gastado	31.2 Toneladas
Sólidos impregnados con aceite	1.32 Toneladas
Agua aceitosa	5.6 Toneladas
Lámparas fluorescentes de mercurio	0.005 Toneladas
Lámparas de vapor de sodio	0.010 Toneladas
Baterías de litio	0.000125 Toneladas
Cartuchos vacíos de tinta	0.000250 Toneladas

deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.....

En el caso de que la empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la

2



NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA TERCERA.- La empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA CUARTA.- La empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA.- La empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la



K



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO DE CHIHUAHUA DEL NORTE
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/024
NRA: IEM0800400014

operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa EMERGING AMERICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., del C. Alejandro Medina Calvo,.....

DÉCIMA OCTAVA.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire. Encargado de Despacho de la DGGCARETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.

C.c.p. C. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0241/05/19
LAU CHIH 002 2019

GAHS/BMA/GTT